



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
FISICOS Y ELECTRONICOS.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 24 veinticuatro
de septiembre de dos mil veintiuno.

Juicio para la Protección Derechos políticos
ElectORAles.

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/352/2021.

ACTOR: EDMUNDO OLVERA GANTERA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo
General del Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Tercero Interesado; Partidos Políticos y
Público en General.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 24 veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo del día, mes y año en que se actúa; dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 21:00 veintiún horas del 24 veinticuatro de septiembre de los actuales, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente

diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31**, de la **Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43** del **Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

Licenciado José Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, la suscrita **María Dolores Ornelas Paz**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, del oficio TEECH/SG/1319/2021, signado por la Secretaria General de este Tribunal, recibido en esta ponencia el día en que se actúa, a las trece horas con veinte minutos; mediante el cual remite las constancias relativas al expediente que al rubro se indica, constante de setenta y seis fojas útiles; lo anterior, para los efectos legales conducentes. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede, al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda**:

PRIMERO. Se **recibe** el expediente de cuenta y se ordena agregar el oficio mediante el cual fue remitido a los autos del mismo, para que surta los efectos que en Derecho proceda.

SEGUNDO. Se **radica** en la ponencia el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEECH/JDC/352/2021.

TERCERO. Se **tiene por presentado** a Edmundo Olvera Cantera, en su calidad de candidato a primer regidor del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas; postulado por la coalición "Va por Chiapas"; a quien se le reconoce el carácter de actor en el presente medio de impugnación.

Además, por así manifestarlo se tiene reconocido como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y autorizados que refiere el actor en su demanda.

CUARTO. Se **requiere** al actor para que, dentro del término de **dieciocho horas**, contadas a partir de que quede debidamente notificado del presente acuerdo:

1) Señale cuenta de correo electrónico para la realización de notificaciones de esta Autoridad, con motivo del presente juicio, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, dichas notificaciones se realizarán por estrados de este órgano jurisdiccional.

Lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo General de once de enero del año en curso, por el que se emiten los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados atender la contingencia de la pandemia COVID-19, durante el proceso electoral local 2021; y,

2) Manifieste por escrito si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente, en los medios públicos con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Esto con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de esta autoridad, de proteger los datos personales y, a su vez, garantizar el acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Asimismo, queda **apercibido** el actor que de no atender dicho requerimiento, se tendrá por consentido que sus datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

La respuesta a ambos requerimientos, deberá remitirlo en escrito firmado adjunto, a la cuenta de correo electrónico **santelis@tribunalelectoralchiapas.gob.mx**.

QUINTO. Se reserva acordar lo conducente hasta en tanto sea cumplido el presente requerimiento o fenezca el plazo otorgado para ello.

SEXTO. Téngase por **reconocida** como **autoridad responsable** al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; así mismo, se tiene como **acto impugnado** el acuerdo IEPC/CG-A/230/2021, en el que se asignaron las regidurías conforme al principio de representación proporcional, entre ellas, las correspondientes al municipio de Tapachula, Chiapas.

En consecuencia, la referida autoridad realizó el trámite respectivo, ya que dio aviso de la presentación del medio de impugnación; remitió las constancias de la publicación; el informe circunstanciado suscrito por el Secretario Ejecutivo del



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

mencionado Instituto; así como las demás constancias relacionadas con el presente recurso.

SÉPTIMO. Derivado del trámite realizado, la autoridad responsable hace constar que **no compareció** persona alguna con el carácter de tercero interesado.

OCTAVO. Se **reserva** la admisión de demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente al actor al domicilio señalado en su demanda, a la autoridad responsable en el correo electrónico señalado para tales efectos; y por estrados físicos y electrónicos a las demás partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1 y 2, fracción I, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe:

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

Secretaria de Estudio y Cuenta

PAZ ORNELAS

María Dolores Ornelas Paz

Handwritten signature or initials inside an oval shape.